COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTOS específicos para el Proyecto de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA EL PROYECTO DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA.

XOCHITL GALVEZ RUIZ, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 16 fracción VI de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que en los últimos años se ha impulsado la federalización de algunos programas a cargo del gobierno federal dirigidos a la atención del sector rural en materia productiva, circunstancia que ha potenciado la capacidad de los gobiernos estatales y municipales para trabajar en el tema, sin embargo las características de los programas y las reglas de operación que los regulan no siempre facilitan el acceso a los recursos por parte de las comunidades indígenas, ni prevén mecanismos para impulsar y fomentar la combinación o mezcla de recursos provenientes de diferentes programas, lo que impide potenciar la inversión federal en materia productiva en el medio rural.

Que adicionalmente, como consecuencia de la mayor capacidad de inversión de estados y municipios, éstos con mayor frecuencia proponen a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas la ejecución de acciones en materia productiva a partir de sus propias experiencias y atendiendo a las dinámicas locales y regionales.

Que estas propuestas, por lo general, no han podido ser atendidas con los recursos etiquetados a los programas que en materia de desarrollo económico ejecuta la Comisión, por lo que es necesario generar las condiciones normativas que permitan a la institución apoyar los esfuerzos que impulsan los productores indígenas y las comunidades indígenas en colaboración con las instancias de gobierno municipal y estatal.

Que esta Comisión recibió el día 3 de noviembre de 2005, el oficio COFEME 05.3189 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA EL PROYECTO DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

1. Introducción

En la década de los noventa el Instituto Nacional Indigenista (INI), impulsó acciones para promover el desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas. La estrategia principal se centró en el Programa Fondos Regionales Indígenas, cuya propuesta fundamental consistió en transferir recursos económicos a las organizaciones productivas de los pueblos indígenas para el financiamiento de proyectos viables, promoviendo la organización, la rentabilidad y la recuperación, para garantizar la sostenibilidad y autosuficiencia de los fondos.

En la actualidad existen 250 fondos regionales indígenas, que anualmente reciben recursos fiscales para el financiamiento de proyectos productivos de acuerdo con los criterios que establecen las reglas de operación del programa.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ejerce, cada año, aproximadamente 300 millones de pesos en este concepto.

A lo largo de su historia se han financiado más de 2.8 millones de indígenas, sin embargo existe un amplio número de comunidades y de sus integrantes que no tienen acceso a los recursos del programa. Ante esa

situación productores indígenas, tanto organizados como individualmente, han solicitado a la CDI el otorgamiento de recursos en forma directa para apoyar sus actividades productivas.

Los fondos regionales han sido un mecanismo importante para canalizar recursos a la población indígena escasamente atendida por otros programas de gobierno en materia de desarrollo económico, los recursos que reciben permiten compensar las desigualdades que en materia productiva enfrentan los indígenas en relación con los productores rurales y campesinos no indígenas, sin embargo, en las nuevas condiciones sociales -con la existencia de mercados abiertos al exterior que demandan mayor competitividad, provocan más competencia y dificultan los canales de comercialización- este mecanismo compensatorio no es suficiente, se requiere impulsar acciones que promuevan, en algunos casos, la conformación de empresas sociales indígenas con capacidad para competir en el mercado y, en otros, generar proyectos para la consolidación y organización comunitarias y el impulso de la autosuficiencia alimentaria.

Durante la presente administración federal en el marco del programa conocido como Fondo Indígena, se estableció un mecanismo de financiamiento para grupos de mujeres con poca actividad productiva y nula experiencia organizativa, el cual retomó las lecciones aprendidas durante la ejecución del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (PID Puebla), particularmente del componente “Apoyo a la mujer rural”.

Para hacer llegar los recursos a los grupos de mujeres, el gobierno federal estableció acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales, los cuales se hicieron responsables de difundir el mecanismo, dictaminar los proyectos y seleccionar y acompañar a los grupos de mujeres.

A partir de 2004, el mecanismo de financiamiento se transformó y conformó en el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI), a cargo de la CDI, institución encargada de seleccionar y convenir con diversas instancias de los gobiernos estatales la aplicación de los recursos.

El programa contiene un alto componente de capacitación en materia de derechos, equidad y género, proceso que la CDI asume como responsabilidad, por lo que se trabaja tanto con los grupos de mujeres como con el personal técnico y operativo de las dependencias ejecutoras, con el fin de que se atienda a los grupos reconociendo no sólo la diversidad cultural sino la desigualdad social y discriminación que enfrentan las mujeres al interior de sus comunidades.

Durante el lapso 2002-2004, se han integrado y financiado 5,731 grupos que integran a poco más de 82,000 mujeres, en 4,800 localidades ubicadas en 460 municipios pertenecientes a 22 entidades federativas, con una inversión de 311 millones de pesos.

En los últimos años se ha impulsado la federalización de algunos programas a cargo del gobierno federal dirigidos a la atención del sector rural en materia productiva. Esta circunstancia ha potenciado la capacidad de los gobiernos estatales y municipales para trabajar en el tema, sin embargo las características de los programas y las reglas de operación que los regulan no siempre facilitan el acceso a los recursos por parte de las comunidades indígenas, ni prevén mecanismos para impulsar y fomentar la combinación o mezcla de recursos provenientes de diferentes programas, lo que impide potenciar la inversión federal en materia productiva en el medio rural.

Adicionalmente, como consecuencia de la mayor capacidad de inversión de estados y municipios, éstos con mayor frecuencia proponen a la CDI la ejecución de acciones en materia productiva a partir de sus propias experiencias y atendiendo a las dinámicas locales y regionales. Estas propuestas, por lo general, no pueden atenderse con los recursos etiquetados a los programas que en materia de desarrollo económico ejecuta la CDI, por lo que es necesario generar las condiciones normativas que permitan a la institución apoyar los esfuerzos que impulsan los productores indígenas y las comunidades indígenas en colaboración con las instancias de gobierno municipal y estatal.

En atención a los elementos expuestos anteriormente, y al mandato que tiene la CDI de atender a los pueblos y comunidades indígenas se propone la conformación del Proyecto de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) como un instrumento de política que se ejecutará en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras dependencias o entidades federales.

Con este proyecto se busca dar respuesta y apoyar las mejores propuestas productivas, rentables y para el autoconsumo, que presenten a la CDI los gobiernos municipales y estatales, así como otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El PROCAPI fomentará las propuestas plenarias para garantizar la capacitación, la asistencia técnica y, en su caso, los mecanismos de comercialización que complementen y consoliden la inversión en infraestructura productiva, equipamiento, materiales e insumos.

2. Objetivo general

Acordar y convenir acciones con los gobiernos municipales y estatales así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales

ejecutados y operados por la población indígena, que mediante la mezcla de recursos garanticen a las comunidades, organizaciones y grupos de productores indígenas el pleno acceso a las fases de organización, capacitación, asistencia técnica, producción y comercialización, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

2.1. Objetivos específicos

Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos federales, estatales y municipales.

Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas indígenas rentables y sustentables.

Apoyar la ejecución de acciones para lograr la autosuficiencia alimentaria de comunidades indígenas.

Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.

Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El PROCAPI tiene cobertura nacional. Atenderá programas y proyectos en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, se dará prioridad a los 871 municipios indígenas y a las localidades indígenas asentadas en municipios con población indígena dispersa clasificados de acuerdo con los Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002 elaborados por INI, PNUD y CONAPO.

En atención a los fenómenos migratorios que impactan a la población indígena, la CDI, previa solicitud y justificación de la autoridad municipal o estatal que corresponda, podrá convenir la ejecución de acciones en municipios y localidades fuera de ese universo.

3.2. Población objetivo

Grupos de trabajo, organizaciones y comunidades indígenas, integradas por población originaria y migrante, que realicen cualquier actividad productiva, que cuenten con el apoyo económico y el aval de la autoridad correspondiente para la ejecución de sus actividades.

3.3. Requisitos

De los gobiernos municipales y estatales y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

- Presentar a la CDI solicitud mediante escrito libre del área asignada por el solicitante, en la que se exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, el cual deberá contener los objetivos, metas, horizonte, localización, cobertura, población beneficiada, acciones a realizar, estructura financiera, mecanismo de ejercicio de los recursos, aportaciones, reinversiones y, en su caso, destino de las recuperaciones.
- De conformidad con las atribuciones que les confiera la legislación deberán firmar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con la CDI, mismos que serán publicados en fecha posterior en el Diario Oficial de la Federación en el que se establezcan los compromisos de los participantes. El proyecto que se establece en el párrafo anterior será parte integrante del acuerdo o convenio.
- Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto. En caso de que existan dos o más instancias ejecutoras, en el acuerdo o convenio que se firme, deberá establecerse la responsabilidad en el manejo de la cuenta bancaria.

De los proyectos:

Considerar la ejecución de acciones productivas integrales que contengan los componentes de capacitación y asistencia técnica a los productores, en cualquiera de las siguientes vertientes: agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, acuícola, agroindustrial, artesanal, ecoturística y servicios.

Reflejar las aportaciones de los beneficiarios. En ningún caso las tierras en que se ejecute el proyecto se registrarán como aportaciones.

Establecer con precisión los mecanismos y responsables de la aplicación de los recursos que se destinen a la ejecución de acciones.

3.4. Características de los apoyos

De acuerdo al proyecto que presenten los gobiernos municipales y/o estatales o las dependencias y entidades federales, los recursos que aporta la CDI sólo podrán canalizarse al financiamiento de los siguientes componentes:

Inversión fija, inversión diferida y capital de trabajo (este último componente sólo por una vez) de conformidad con los siguientes conceptos de inversión:

Inversión fija	Inversión diferida	Capital de trabajo
• Construcción, instalación rehabilitación, reparación y mantenimiento de infraestructura productiva. • Adquisición y reparación de maquinaria y equipo • Herramienta y utensilios para la producción • Adquisición de ganado	• Gastos de instalación, prueba y arranque • Asesoría especializada • Capacitación • Promoción y difusión • Seguros	• Pago de mano de obra • Adquisición de insumos y materias primas • Fletes para la adquisición de materiales e insumos • Adquisición de ganado • Fletes para la comercialización

En materia de capacitación se consideran gastos para compra de material didáctico, arrendamiento de equipo y consultoría especializada.

En ningún caso los recursos federales se aplicarán para el pago de pasivos, para la adquisición de tierras o terrenos, ni para la contratación de personal de las instancias ejecutoras responsables del proyecto.

La asistencia técnica regular y especializada, los gastos por concepto de organización, así como los proyectos, estudios, manifestaciones de impacto ambiental y permisos siempre serán cubiertos con las aportaciones de las ejecutoras o de los beneficiarios.

Según la importancia, la dimensión y el impacto social y económico del proyecto, así como a la disponibilidad presupuestal, la CDI aportará hasta el 50 por ciento del costo total del mismo.

Se podrán apoyar acciones específicas destinadas a grupos para la ejecución de algún proyecto productivo cuyo impacto se limite a una localidad, así como proyectos municipales, regionales o de alcance estatal.

De acuerdo con el calendario de ministración establecido en el proyecto y con el avance en la ejecución de acciones, la CDI realizará la entrega de recursos a la instancia ejecutora en una o más ministraciones de acuerdo con los plazos que se establezcan en el acuerdo o convenio correspondiente. Los recursos que no sean ejercidos durante el correspondiente ejercicio fiscal, así como los intereses que se generen, deberán ser entregados a las delegaciones estatales de la CDI, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año siguiente en que se autorizaron, para que éstas a su vez los remitan a la Coordinación General de Administración y Finanzas a más tardar el 9 de enero, a efecto de que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, las instancias ejecutoras que no cumplan con esta disposición quedarán excluidas de los apoyos subsiguientes.

La instancia normativa podrá aplicar un porcentaje equivalente al 10 por ciento de los recursos del proyecto, para realizar las tareas de análisis, dictamen, seguimiento, supervisión y evaluación.

En ningún caso la CDI podrá comprometer recursos federales de ejercicios fiscales subsiguientes, sin embargo cuando la ejecución de un proyecto rebase la temporalidad del ejercicio fiscal para la consecución de sus metas, y en su caso requiera aportaciones adicionales a las establecidas en el Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración, deberán reflejarse expresamente en el proyecto correspondiente.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1. Derechos de las comunidades indígenas, organizaciones y grupos de trabajo

Acceder a los apoyos que otorga el proyecto una vez que la ejecución del proyecto productivo haya sido acordada entre la CDI y la instancia ejecutora.

Recibir el acompañamiento organizativo y la asistencia técnica, regular y especializada, por parte de la instancia ejecutora en las distintas fases de ejecución de su proyecto productivo.

3.5.2. Obligaciones de los gobiernos municipales y estatales y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Proporcionar trimestralmente a la CDI el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados.

Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberán conservar a fin de informar, en su caso, a las instancias de control y Auditoría de la Federación.

3.5.3. Sanciones

La CDI podrá suspender la transferencia de recursos a las instancias ejecutoras en caso de que no se estén realizando las actividades programadas en el proyecto autorizado.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras podrán ser los gobiernos municipales, los gobiernos de los estados, a través de la unidad administrativa correspondiente, o alguna dependencia o entidad del gobierno federal. Dichas instancias podrán actuar solas o coordinadamente en la ejecución de los proyectos. Para ello se suscribirá el Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración correspondiente.

3.6.2. Instancia normativa

La CDI, a través de la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, en coordinación con las delegaciones estatales, es la instancia encargada de normar el proyecto.

La CDI será la instancia facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

3.7. Coordinación institucional

Con el objetivo de promover la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y de potenciar los recursos dirigidos a la población indígena en materia de desarrollo económico la CDI difundirá ampliamente los presentes Lineamientos.

Con el fin de evitar la duplicidad de acciones la CDI actuará a petición de las instancias ejecutoras. En el caso de que la instancia ejecutora sea una autoridad municipal o estatal, la CDI deberá analizar y determinar que el proyecto propuesto no duplica acciones de carácter federal. En su caso, con la autorización de la dependencia federal correspondiente la CDI podrá complementar los recursos del proyecto.

4. Operación

4.1. Proceso

La CDI difundirá los presentes Lineamientos entre las diversas autoridades municipales, estatales y federales, así como entre las comunidades indígenas y sus integrantes.

Las instancias ejecutoras podrán solicitar en cualquier momento a la CDI, por conducto de sus delegaciones estatales o de la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, la participación en la ejecución de los proyectos, para lo cual deberán presentar los documentos que amparen la propuesta, los cuales se señalan en el primer párrafo del punto 3.3., los que de aprobarse constituirán el anexo técnico del Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración que establezcan las partes.

En un plazo máximo de 20 días naturales la CDI iniciará el análisis para dictamen del proyecto. De ser necesario, la CDI contratará especialistas que le apoyen en este proceso.

La CDI analizará y dictaminará la viabilidad del proyecto para lo cual sostendrá reuniones de trabajo con los responsables de la instancia ejecutora que, en su caso, deberán ampliar y precisar la información sobre el mismo, de igual manera podrá visitar las comunidades en que se ejecutará, para conocer las condiciones sociales, económicas y técnicas.

En el caso de que la instancia ejecutora acepte las modificaciones propuestas, deberá modificar el proyecto inicial. La versión final será acordada entre la instancia ejecutora y la CDI.

De no existir observaciones al proyecto por parte de la CDI, ésta continuará los trámites correspondientes.

Una vez que la CDI cuente con todos los elementos documentales y haya concluido la visita a las comunidades, emitirá su dictamen, en un plazo máximo de 10 días naturales, proponiendo a la instancia ejecutora las modificaciones que permitan la mejor ejecución del proyecto y el apego estricto a la normatividad.

La CDI enviará a la instancia ejecutora el Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración para que se proceda a su firma. La firma del acuerdo o convenio quedará sujeta a la suficiencia presupuestal de la CDI.

Una vez formalizado el Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración, la instancia ejecutora hará la apertura de una cuenta bancaria y lo informará a la CDI, ésta realizará las ministraciones de conformidad con el calendario convenido. La instancia ejecutora también depositará en la cuenta bancaria los recursos que aporta para la ejecución del proyecto. La totalidad de los gastos se harán con cargo a la cuenta bancaria.

Durante el periodo de instalación y arranque del proyecto la instancia ejecutora deberá informar a la instancia normativa los problemas que se enfrenten así como las acciones realizadas para su solución. Si por alguna causa no es posible ejecutar el proyecto conforme a lo convenido, la instancia normativa deberá autorizar los cambios de manera previa.

La CDI realizará acciones de seguimiento durante la instalación y ejecución del proyecto.

La instancia ejecutora entregará a la CDI, por conducto de sus delegaciones estatales, los informes trimestrales del avance físico y financiero, durante los primeros 7 días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

La CDI podrá realizar evaluaciones de los proyectos para determinar el impacto social y económico de éstos, de manera directa o por conducto de terceros.

La documentación (facturas, recibos fiscales, y todo aquel documento que sirva para comprobar el gasto del recurso) que soporte la aplicación de los recursos destinados al proyecto deberá estar disponible para la revisión de la instancia normativa, así como de los órganos de fiscalización federales durante un plazo de cinco años contados a partir de su entrega.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

La instancia ejecutora formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros del proyecto, que deberá remitir a la CDI, por conducto de sus delegaciones estatales, durante los primeros 7 días de los meses de enero, abril, julio y octubre. Invariablemente, la dependencia ejecutora deberá informar y justificar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el ejercido y las metas.

4.2.2. Cierre de ejercicio

La instancia ejecutora integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del siguiente ejercicio fiscal al que se ejecutaron los recursos, a la instancia normativa.

Será responsabilidad de la CDI concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a la dependencia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar.

4.2.3. Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI, a través de la delegación estatal, para que los reintegre a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por el programa.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación interna

La instancia normativa podrá llevar a cabo, en forma directa o por conducto de otros, la evaluación del proyecto para conocer los impactos económicos y sociales.

7. Transparencia

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Proyecto de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena en el ámbito nacional. Los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las delegaciones estatales de la CDI.

8. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Organo Interno de Control en la CDI; con domicilio en avenida México Coyoacán número 343, segundo piso, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, México, Distrito Federal, teléfonos 9183 2116 y 9183 2121, conmutador 9183 2100, extensiones 7251 y 7255; por Internet en las direcciones electrónicas mltorres@cdi.gob.mx; responsabilidades@cdi.gob.mx; y jpacheco@cdi.gob.mx; así como en la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) en el Distrito Federal y Area Metropolitana al teléfono

1454 2000, en el interior de la República, sin costo 01 800 11 205 84 y en Estados Unidos, sin costo 1-888-475-23-93 o al correo electrónico sactel@funcionpublica.gob.mx.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir el día siguiente al en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cinco.- La Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Xóchitl Gálvez Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 220914)